



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025.-

Vistos los autos de referencia, y

### CONSIDERANDO:

I. Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional elevó el pedido efectuado por la magistrada a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43 a fin de que se declare feriado judicial desde el 27 de octubre y por el término de diez (10) días hábiles, con fundamento en la necesidad de realizar la mudanza del mencionado juzgado emplazado en Comodoro Py 2002 al edificio de Juncal 941, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II. Que en atención a lo informado en actuaciones 4.1 y por tratarse de una situación excepcional, resulta necesario la adopción de medidas adecuadas a fin de no resentir la prestación del servicio de justicia por lo que, en razón a la extensión del tiempo requerido y de conformidad con lo resuelto por el Tribunal precedentemente (cfr. res. n° 1619/2024, 3011/2024, 1466/2025 y 2175/2025), corresponde hacer lugar al pedido de días inhábiles y disponer que dicha cámara, en ejercicio de sus facultades de superintendencia, establezca la forma en la que el personal de la dependencia implicada pueda cumplir con el desarrollo de las tareas durante el período que dure el traslado de ese juzgado.

III. Que la medida se adopta tomando en cuenta la cantidad de Ministros habilitados que participan de la decisión y lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la acordada 12/2024.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Declarar inhábil judicial desde el 27 de octubre al 7 de noviembre de 2025, ambos inclusive, para el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que sean cumplidos.

2°) Instruir a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a que, en ejercicio de sus facultades de superintendencia, disponga la forma en la que el personal perteneciente a la dependencia involucrada cumplirá las tareas que resulten necesarias en el ámbito de la jurisdicción, durante el período previsto en el punto anterior.

Regístrese y hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y, por su intermedio, al juzgado solicitante.